

## AJDIP/062-2014

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo, el cual establece:

### Considerando

- 1- Presenta el Lic. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, oficio AI-029-03-2014, de fecha 07 de marzo, por medio del cual, manifiesta que siendo que en meses pasados se había solicitado criterio a la Asesoría Legal sobre la aplicación del Artículo 108 de la Ley de Pesca y Acuicultura, relacionado con las renovaciones de licencias de pesca en forma extemporánea, el cual fue conocido por ésta Junta Directiva.
- 2- Que esa Auditoría, luego de analizar el criterio legal vertido, consideró prudente requerirle a la Procuraduría General de la República, su criterio al respecto.
- 3- Que el pasado 06 de marzo, se recibió Dictamen C-064-2014 de fecha 03 de marzo, mismo que aclara dudas surgidas con respecto al criterio de la Asesoría Legal; que en razón de los términos de referencia externado por la Procuraduría General de la República, procede a hacer del conocimiento del mismo ante éste Órgano Colegiado, el cual se dictaminó en sus conclusiones que conforme la Ley de Pesca y Acuicultura, no es procedente renovar o prorrogar licencias cuyo plazo de vigencia se haya vencido.
- 4- Asimismo, se concluye que es un deber del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura emitir el acto que declara la extinción de las licencias, permisos y autorizaciones cuyo plazo se haya vencido sin que se haya presentado, antes de dicho vencimiento, una solicitud de prórroga en forma legal. Por supuesto tampoco es procedente prorrogar un permiso o licencia cuyo vencimiento haya sido declarado por el propio Instituto.
- 5- Manifiesta el Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, su preocupación por el impacto que este Dictamen representará para el sector pesquero nacional, principalmente la flota artesanal en pequeña escala; toda vez que las licencias para su otorgamiento, se encuentran sujetas a la obligatoriedad de encontrarse al día con el pago de las cuotas de la seguridad social, así como contar con el correspondiente certificado de navegabilidad; en cuyo dos casos, deberán intervenir, tanto la Caja Costarricense de Seguro Social, como el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través de la Dirección de Navegación.
- 6- Que además, deberá considerarse el advenimiento del vencimiento y respectiva cancelación de por lo menos el 80% de esa flota artesanal, por lo que solicita a la Junta Directiva, el Sr. Presidente Ejecutivo se le autorice para que con carácter urgente, plantee una solicitud de reconsideración ante la Procuraduría General de la República, así como exponerle personalmente a la Sra. Procuradora y el Procurador que emitió este Dictamen,

SESION ORDINARIA  
14-2014

07-03-2014

Responsable de Ejecución
<b>Junta Directiva</b>

**Junta Directiva**  
**Comunicado de Acuerdo**

**AJDIP/062-2014**

las implicaciones que el mismo conlleva.

- 7- De igual manera, trasladar de manera inmediata un comunicado a las diversas dependencias institucionales para la implementación y acatamiento obligatorio del Dictamen C-064-2014.
- 8- Poner al tanto, además, a las Sras. Ministra y Viceministra de Agricultura y Ganadería, sobre las implicaciones que representa el cumplimiento del Dictamen supra, así como el apoyo ante la Procuraduría General de la República, para la reconsideración de ese Dictamen.
- 9- Escuchada y analizada la nota del Auditor, en concordancia con el Dictamen C-064-2014 vertido por la Procuraduría General de la República, y la solicitud planteada por la Presidencia de la República, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1- Instruir al Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, para que coordine con las Jerarcas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la presentación de una reconsideración del Dictamen C-064-2014 vertido por la Procuraduría General de la República, así como la posibilidad de una audiencia con la Sra. Procuradora General de la República.
- 2- Comunicar de manera inmediata a las Dependencias Institucionales, la aplicación vinculante e inmediata de las disposiciones contenidas en ese Dictamen.
- 3- Acuerdo Firme

Cordialmente;

*Firmado digitalmente*

**Lic. Guillermo Ramírez Gätjens**

**Jefe**

**Secretaría Técnica**

**Junta Directiva**

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal